

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 13 de JUNIO de 2022, informando que el término con que la parte ejecutada contaba para proponer excepciones o pagar venció el 8 de junio de 2022, dentro de dicho término se allegó escrito con mediación de apoderado judicial, contentivo de excepciones de fondo.

La demandada fue notificada personalmente en el Centro de Servicios Judiciales el 23 de mayo de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Traslado excepciones Reconoce personería
Clase De Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Catorce Catorce S.A Nit # 890.000.357-3
Demandado	Tulia Gómez Acevedo C.C. # 24.486.773
Radicado	630014003007-2022-00002-00

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., **SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES de MERITO** propuesta por la parte ejecutada, **A LA PARTE EJECUTANTE POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Igualmente se reconoce personería al doctor HECTOR MARINO NARVAEZ HENAO para representar a la parte ejecutada en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido por su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 101** DEL 14 DE JUNIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c43328ebf84b017e143b928d95e23bc39a7eeef034ac637d301386b35febbe4**

Documento generado en 11/06/2022 05:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>